



# **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica

**2012**

## **EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA.**

### **Considerando:**

**Que:** Es atribución del Honorable Consejo Directivo, conocer y aprobar la composición y el régimen interno de la Comisión de Investigación e Innovación.

**Que:** El artículo 350 de la Constitución Política del Ecuador establece como finalidad del sistema de Educación Superior: La investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que:** El artículo 355 de la Carta Suprema se reconoce el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza, entre otras cosas, la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

**Que:** La Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador vigente, en su artículo 36, establece que: "Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos el 6% a publicaciones indexadas, becas de postgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional".

**Que:** El artículo 4 numeral 4.2 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior define el título profesional de Tecnólogo al estudiante que alcance las competencias científicas y técnicas, entre otras, para desarrollar actividades de producción, innovación y transferencia.

**Que:** En el título VI, artículo 79 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior se establece a la investigación e innovación como funciones esenciales de las instituciones de educación superior, por lo que deben existir políticas, normativas y líneas de investigación que las fomenten y regulen.

**Que:** En el artículo 85 y 86 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior se obliga a las instituciones de educación superior a establecer medidas, para realizar investigación y propiciar un acercamiento a los estudiantes con talento para la investigación mediante su vinculación a grupos de investigación y centros de desarrollo tecnológico.

**Que:** En el Reglamento Interno, Título VI Ciencia y Tecnología en el artículo 57 plantea, promover el desarrollo y la transferencia tecnológica de los resultados de los proyectos que desarrolla, mediante la creación o fortalecimiento de sus capacidades institucionales de transferencia tecnológica.

**Que:** La investigación debe gestionarse mediante un trabajo multi, inter o transdisciplinario.

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, resuelve aprobar y expedir el presente:

# **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

## **CAPÍTULO I**

### **NATURALEZA, OBJETIVO Y PARTICIPES DEL SISTEMA**

**Art. 1.-** El presente reglamento regula los procedimientos y responsables del Sistema de Investigación e Innovación, en coherencia con la base legal y constitucional pertinente.

**Art. 2.-** Se establece como objetivos del presente reglamento los siguientes:

- a) Normar y orientar la organización del Sistema de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto hacia los objetivos estratégicos de la institución.
- b) Formalizar una estructura organizacional que permita dinamizar los procesos inmersos dentro de la Función Investigación.

**Art. 3.-** Los partícipes del Sistema de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto que son regulados bajo este reglamento, son los siguientes:

- a) Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación Tecnológica, como órgano colegiado asesor.
- b) Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica.
- c) Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia Tecnológica.
- d) Docentes Investigadores y Estudiantes Investigadores.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

Los miembros que conforman la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación Tecnológica son:

- a) Rector.
- b) Vicerrector General.
- c) Director de Investigación e Innovación.
- d) Un delegado del Departamento Administrativo Financiero.
- e) Coordinador del Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia Tecnológica.
- f) Coordinadores de líneas de Investigación.

**Art. 7** Son funciones de la Comisión de Investigación e Innovación Tecnológica, del Instituto las establecidas en el presente Reglamento, siendo las siguientes:

- a) Reunirse en sesión ordinaria o en sesión extraordinaria cuando convoque su presidente.
- b) Analizar la pertinencia y cumplimiento del desarrollo de las Líneas de Investigación de cada carrera.
- c) Aprobar los manuales, instructivos, formatos, protocolos, procedimientos, matrices y otros documentos con el fin de estandarizar la presentación de los programas y proyectos relativos a las funciones de investigación científica y tecnológica.
- d) Aprobar el coordinador de la Línea de Investigación de cada carrera.
- e) Evaluar los proyectos de Investigación según los estándares de Institucionales, para su aprobación en instancias superiores.
- f) Aprobar los proyectos de investigación e innovación Tecnológica teniendo en cuenta los parámetros reglamentados.

- g) Analizar las propuestas y desarrollo de jornadas científicas, talleres, congresos nacionales e internacionales entre otros, organizados por las Unidades Académicas u otros niveles según organigrama institucional.
- h) Analizar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica y enviar a la autoridad pertinente.
- i) Analizar el Sistema de Investigación e Innovación Tecnológica y su respectivo Reglamento antes de finalizar cada año, para proponer alternativas de cambio según actualidad de políticas nacionales e institucionales en Ciencia- Técnica e Innovación Tecnológica, e informar para su aprobación y análisis al Consejo Directivo.
- j) Analizar el cumplimiento y desarrollo de los convenios Institucionales e internacionales vinculadas con la investigación.
- k) Analizar resultados de las diferentes comisiones que integran el Sistema de Investigación e Innovación Tecnológica.
- l) Otras funciones que le otorgue el Honorable. Consejo Directivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

**Art. 4.-** La Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica es el encargado de identificar, gestionar, direccionar los asuntos relacionados al desarrollo de las funciones de investigación del Instituto, en consistencia al presente Reglamento. Su estructura está compuesta por:

- a) Director de Investigación e Innovación Tecnológica.
- b) Coordinación del Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia Tecnológica.
- c) Coordinadores de líneas de Investigación
- d) Coordinadores académicos de carrera.

**Art 5** Los requisitos para ser Director de Investigación e Innovación Tecnológica.

- a) Debe ser docente del Instituto a tiempo completo o a tiempo parcial.
- b) Debe tener título cuarto nivel.
- c) Deberá haber publicado al menos dos artículos en revistas indexadas en los últimos cinco años.
- d) Acreditar experiencia docente de al menos seis años, en calidad de docente universitario.

**Art 6 -** Son funciones del Director de Investigación e Innovación Tecnológica las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Sistema de Investigación e innovación Tecnológica y su Reglamento.
- b) Contribuir a fomentar la cultura investigativa de estudiantes y docentes, mediante la participación activa y creadora en jornadas científicas, talleres congresos nacionales e internacionales entre otros.
- c) Convocar a la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación Tecnológica, para evaluar y aprobar los proyectos de Investigación que cumplen con las políticas institucionales Reglamentadas.

- d) Divulgar anualmente el sistema de convocatorias de investigación, actualizando las condiciones y términos para su ejecución.
- e) Elaborar el Plan Operativo Anual de Investigación e Innovación Tecnológica, basado en la ejecución presupuestal aprobada para cada línea de investigación.
- f) Evaluar Semestralmente la ejecución presupuestal de proyectos aprobados.
- g) Realizar seguimiento del grado de avance de los proyectos de investigación en marcha.
- h) Exigir a las Unidades académicas el seguimiento de los avances de los proyectos de titulación
- i) Convocar a los integrantes de la estructura de la dirección a reuniones, trimestralmente en sesión ordinaria o en sesión extraordinaria cuando lo considere pertinente.
- j) Colaborar con el Consejo Directivo en la elaboración de las políticas de Investigación a cumplirse, las cuales deben estar alineadas al Plan Estratégico de la Institución.
- k) Recibir informe de finalización de proyectos, para el registro oficial y publicación en el Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia Tecnológica.
- l) Gestionar programas de capacitación continua para la investigación científica y tecnológica en docentes y estudiantes.
- m) Gestionar relaciones de cooperación institucional vinculadas a la investigación científica a nivel regional, nacional e internacional.
- n) Recibir informes semestral, o cuando se considere pertinente del Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia Tecnológica, permitiendo evaluar el desempeño alcanzado para analizar el impacto institucional.
- o) Otras funciones que le otorgue el Honorable. Consejo Directivo.

## **CAPITULO IV**

### **CENTRO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.**

**Art. 7-** El Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia Tecnológica, se subordina a la Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica.

**Art.8** – Los requisitos para ser Coordinador del Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia Tecnológica.

- a) Debe ser docente del Instituto a tiempo completo o a tiempo parcial.
- b) Debe tener título cuarto nivel.
- c) Deberá haber publicado al menos un artículo en revistas indexadas en los últimos tres años.
- d) Acreditar experiencia en investigación.
- e) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de docente universitario.

**Art. 9-** El Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia Tecnológica, tiene como funciones las siguientes:

- a) Satisfacer las necesidades y demandas informativas científicas de los profesores y usuarios, teniendo en cuenta los estudios de necesidades de información.
- b) Fomentar la formación científica de docentes y estudiantes investigadores.
- c) Desarrollar cursos, talleres, con temáticas de actualidad científica en el uso de las nuevas tecnologías, para enfrentar la gestión investigativa.
- d) Garantizar y facilitar la adquisición y divulgación de la literatura científica disponible en red, así como textos en la biblioteca tradicional .
- e) Controlar y supervisar el funcionamiento de la biblioteca virtual, con un encargo social de atención y educación de usuarios, en la realización de búsquedas automatizadas, en sitios de reconocido prestigio científico, revistas electrónicas, consultas en bases de datos, nacionales e internacionales.
- f) Controlar y actualizar los productos y servicios que se ofrecen como: software, multimedia, sitios y portales dirigidos a la docencia y la investigación de las diferentes carreras que se desarrollan en la institución.

- g) Garantizar la selección y adquisición de la documentación necesaria para el desarrollo científico profesional de la institución, la región y el país.
- h) Establecer contactos para el intercambio con universidades, instituciones de información y editoriales, tanto dentro como fuera del país, para garantizar canjes, donaciones y compras.
- i) Brindar asesoría técnica sobre el uso de las nuevas tecnologías a docentes y estudiantes de la institución y otros usuarios que manifiesten interés.
- j) Presentar informes de gestión semestralmente, al director de Investigación e innovación tecnológica sobre el desempeño alcanzado, analizando el impacto institucional.
- k) Gestionar asesorías a la comunidad académica institucional sobre las normas de publicación de diversas revistas científicas de interés para cada carrera.

## **CAPÍTULO V**

### **DOCENTES INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES INVESTIGADORES.**

**Art. 10-** El Docente Investigador es aquel que gestiona, desarrolla presenta y se le aprueba un proyecto de investigación, ante la Comisión Ejecutiva de Investigación, Innovación Tecnológica del Instituto.

**Art.11.-**Se considerarán Docentes Investigadores, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Debe ser docente del Instituto a tiempo completo o a tiempo parcial.
- b) Debe tener título y grado de cuarto nivel.
- c) Acreditar experiencia docente de al menos tres años, en calidad de docente en Institución de Educación Superior.
- d) Haber presentado y tener aprobado un proyecto de investigación ante la comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación Tecnológica en la última convocatoria para proyectos

**Art. 12-**El Estudiante Investigador, es aquel que estando matriculado, participa activamente en uno o más proyectos de investigación en la institución .

**Art.13 -**Para obtener la condición de estudiante investigador se debe considerar, como política de selección las siguientes:

- a) Mantener índice académico de 85 puntos.
- b) Ser activo ante las diferentes tareas asignadas.
- c) Ejemplo de disciplina ante sus compañeros y equipo de trabajo.
- d) Participar activamente en los diferentes procesos investigativos.

**Art. 14-** Las actividades y tareas interrelacionadas con docentes y estudiantes investigadores son:

- a) Gestión de espacios para la investigación en la que se involucren e incentiven a otros docentes y estudiantes a participar en actividades investigativas.
- b) Promoción del apoyo a la investigación destinada a la formación y perfeccionamiento de docentes investigadores líderes.
- c) Gestión de grupos de estudiantes organizados en proyectos de investigación, con miras a proponer alternativas de solución a problemas locales, regionales y nacionales, en estrecho vínculo comunitario.

## **CAPÍTULO VI**

### **SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA.**

**Art. 15.-** El Sistema de Investigación e Innovación del Instituto es la estructura organizacional que engloba todos los elementos que interactúan entre sí para lograr los resultados en relación con la función de investigación.

**Art. 16-** Son objetivos del Sistema de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de una cultura de investigación científica y de innovación tecnológica para solucionar la problemática socio económica del país.

- b) Promover la producción y difusión científica y transferencia tecnológica, con el objetivo de contribuir a las políticas nacionales e institucionales de investigación.
- c) Fomentar la formación de docentes y estudiantes relacionados con la Función Investigación de las líneas de investigación, para promover el conocimiento de la realidad y aportar al mejoramiento científico, técnico y tecnológico del país.
- d) Fomentar la participación de docentes y estudiantes en eventos de carácter científico, en el Instituto, a nivel nacional e internacional.
- e) Estimular y participar en la formación de redes de investigadores a nivel nacional e internacional.

**Art. 17.-** Las Políticas concernientes a las funciones de investigación del Instituto son las siguientes:

- a) El fortalecimiento de la investigación científica encaminada a la transformación del talento humano en el ámbito socioeconómico, cultural y de salud, local, regional y nacional.
- b) Incentivar la formación de docentes investigadores y estudiantes investigadores en las diferentes carreras.
- c) Desarrollar actividades en las diferentes unidades académicas, para la formación de estudiantes investigadores .
- d) Fomentar la participación estudiantil en los proyectos de investigación en las diferentes unidades académicas.
- e) Estimular la ejecución de proyectos institucionales con participación de las diferentes carreras y con vinculación comunitaria.
- f) La planificación y ejecución de programas de capacitación para los docentes y estudiantes investigadores dedicados a la investigación e innovación.
- g) La incorporación de programas de formación en metodología de la investigación científica, general y específica para cada carrera, dentro de la planificación curricular, para cumplir con los objetivos del "Modelo Educativo y Pedagógico" del Instituto.
- h) Incentivar la generación, desarrollo y difusión del conocimiento científico y tecnológico, a través de diferentes redes de información.

- i) Fomentar en los docentes la cultura de la publicación de artículos de carácter científicos en revistas de reconocido prestigio en el ámbito internacional.
- j) La cooperación científica y tecnológica a través de redes nacionales e internacionales.
- k) Evaluar periódicamente las actividades de investigación de los docentes involucrados en el proceso académico a tiempo completo y parcial.

## **CAPÍTULO VII**

### **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO**

**Art. 18.-** Las Líneas de Investigación del Instituto se constituyen, como ejes temáticos integradores de las iniciativas, actividades, programas y proyectos de investigación para cada carrera.

**Art. 19-** Las Líneas de Investigación, deben contribuir al desarrollo sustentable del país y ser propuestas considerando los siguientes aspectos:

- a) Las necesidades locales, provinciales, regionales y nacionales.
- b) Los planes de desarrollo local, provincial y del país.
- c) La posición geoestratégica del país.
- d) El análisis de tendencias regionales, latinoamericanas y del mundo.
- e) El talento humano y recursos disponibles del Instituto.

**Art. 20-** La Comisión de Investigación e Innovación Tecnológica, aprobará las Líneas de Investigación por carrera.

**Art.21 -** El coordinador de la Línea de Investigación de cada carrera, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener título de cuarto nivel.
- b) Ser docente a tiempo completo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano.

- c) Tener experiencia en el desarrollo de investigaciones.
- d) Otros considerados por el Consejo Directivo.

**Art. 22-** El responsable de cada Línea de Investigación de carrera, además de sus labores de docencia e investigación, deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Elaborar el plan de desarrollo de la Línea de Investigación, según objetivos estratégicos y actividades generales orientados por la dirección de investigación.
- b) Presentar informe semestral, sobre el desarrollo de la Línea de Investigación de manera obligatoria o cuando lo solicite la Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica.
- c) Colaborar en la elaboración de los planes de acción que viabilicen los programas de investigación definidos en el Plan Operativo Anual.

## **CAPÍTULO VIII**

### **PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

**Art. 23.-** El Programa de Investigación es un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades y procesos investigativos expresados en varios proyectos de similar naturaleza y generalmente, encaminados a responder un mismo objetivo general, en un periodo de tiempo previamente definido y respetando un presupuesto establecido.

**Art. 24.-** Los programas pueden ser aprobados englobando a todos sus proyectos o un proyecto individual. Para su ejecución deben estar incorporados en el Plan Operativo Anual de Investigación e Innovación.

## CAPÍTULO IX

### FORMULACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DEL INSTITUTO.

**Art. 25-** Los Proyectos de Investigación son trabajos que se orientan a obtener nuevos conocimientos acerca de fundamentos y hechos observables. Deberán orientarse a la solución de problemas existentes a nivel local, regional o nacional, teniendo en cuenta las prioridades del Plan Nacional para el Buen Vivir y las Líneas de Investigación de las carreras que se ofertan en el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

**Art. 26-** El Proyecto de Investigación se clasificará dentro del Sistema de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto, siguiendo las características de cada carrera y las líneas de investigación propuestas, pudiera ser la siguiente clasificación:

- a) Proyectos de Investigación aplicada.
- b) Proyectos de Innovación Tecnológica.
- c) Proyectos de Intervención Social.

**Art. 27.-** Los proyectos de Investigación aplicada se basan en la utilización de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos, en la mayoría de los casos, en provecho de la sociedad. Un ejemplo son los protocolos de prácticas clínicas.

**Art. 28.-** Los proyectos de innovación Tecnológica son trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios o la mejora sustancial de los existentes, que incidan en el desarrollo tecnológico.

**Art. 29.-** Los proyectos de Intervención Social, son proyectos que dan soluciones a problemas complejos, detectados en los diferentes sectores de la realidad social, sobre empleo, mercados laborales y profesionales, conflictividad socio-política, violencia en los diferentes grupos, etc., que

permitan generar innovaciones en los sectores, social, industrial y empresarial.

**Art. 30-** Los proyectos convergen a una Línea de Investigación de una carrera, son responsables de dar seguimiento, solicitar informes de investigaciones, y proponer alternativas para desarrollar las mismas, los Coordinadores de Carrera y el coordinador de la línea de investigación.

**Art.31.-** Los proyectos deben generar nuevos conocimientos científicamente validos y socialmente útiles, valorados por el Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia Tecnológica

## **CAPÍTULO X**

### **CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

**Art. 32.-** El sistema de convocatorias se basa en procedimientos claros y transparentes, abiertos a todos los miembros de la comunidad académica, por medio de difusión masiva, la cual se ajustara a las políticas investigativas del país y la institución.

**Art. 33.-** Para la selección de proyectos de investigación internos, la Dirección de Investigación e innovación Tecnológica convocará a la Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación Tecnológica, para el análisis y selección de estos.

**Art. 34.-** La Comisión Ejecutiva de Investigación Innovación Tecnológica, verificará que las propuestas de proyectos, cumplan con lo solicitado en la convocatoria. Solo se dará trámite para selección y aprobación a los proyectos en la cual su propuesta cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de la convocatoria.

**Art. 35.-** La selección de los proyectos involucra, que la Comisión de Investigación e Innovación Tecnológica, emita un informe con el análisis, a al Consejo Directivo, para la ratificación de los proyectos, basados en los siguientes criterios:

- Calidad Científica del Tema presentado.
- Estructura del proyecto según tipo de proyecto.
- Cronograma de actividades o plan de ejecución, con especificación de diferentes tareas o actividades que se realizan por etapas del proyecto que se desarrolla.
- Financiamiento por años de ejecución y resumen total (especificando los recursos y sus costos).
- Impacto de la temática en cuanto a su aporte teórico, práctico, social y económico.
- Vinculo con la comunidad.
- Resultados esperados.
- Transferencia de los resultados y publicaciones.

**Art. 36.-** La Comisión de Investigación e Innovación Tecnológica, podrá invitar a pares internos y externos de requerirse, para la evaluación técnica de los proyectos.

**Art. 37-** El resultado de la aprobación será ratificado por el consejo directivo de la institución, mediante oficio.

**Art.38-** Los proyectos se analizan para su Ejecución cuando son incluidos dentro del Plan Operativo Anual de Investigación.

**Art.39.-** Constituyen el portafolio de proyectos de investigación del instituto el conjunto de proyectos internos y los proyectos aprobados en convocatoria, según lo establecido en el artículo 129 de la ley de propiedad intelectual.

## **CAPÍTULO XI**

### **EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

**Art.40.-** Una vez notificados y ratificados los proyectos de investigación por las instancias anteriormente mencionadas, podrá iniciar su ejecución de acuerdo al cronograma aprobado.

**Art. 41.-** El seguimiento lo realizarán el Director de Investigación e Innovación Tecnológica, Coordinadores de Carrera y Coordinador de la línea. Cada línea tiene la obligación de presentar un informe técnico y financiero del avance del trabajo investigativo, según cronograma de actividades.

**Art. 42.-** En consecuencia con los logros alcanzados y presentados en el informe, se continuará con la ejecución presupuestal del proyecto de acuerdo a lo planificado en el mismo, en caso contrario se podrán suspender, mediante notificación expedida por la Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica.

## **CAPÍTULO XII**

### **DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL**

**Art. 43.-** Los derechos de propiedad intelectual de los resultados de la investigación, se enmarcarán de acuerdo a lo estipulado en la ley y reglamentos pertinentes.

**Art. 44.-** La responsabilidad de la difusión de los resultados de la investigación, se realizará en conjunto entre el docente investigador responsable y el Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia Tecnológica, el cual asesorará, utilizando las herramientas y mecanismos destinados a esta función.

**Art.45.-** Los Docentes Investigadores que hayan culminado satisfactoriamente su proyecto en el Instituto, serán responsables de las siguientes actividades.

- a) Diseño de un plan de implementación y transferencia de los resultados de los proyectos, en coordinación con el beneficiario o contratante, según corresponda.
- b) Realizar un seguimiento del cumplimiento del plan de implementación y transferencia.
- c) Elaboración y legalización de los documentos pertinentes.
- d) Presentar informes de resultados.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON LOS COMPONENTES SUSTANTIVOS DE LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.**

**Art.46.-** El Sistema de Investigación e Innovación Tecnológica integrará las actividades y tareas interrelacionadas con todos los componentes sustantivos del Sistema de Investigación.

**Art.47-** El Sistema de Investigación e Innovación Tecnológica, estará integrado por dos componentes sustantivos, que son:

- a) Investigación formativa.
- b) Investigación generativa.

#### **• INVESTIGACIÓN FORMATIVA COMO COMPONENTE SUSTANTIVO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO.**

**Art. 48-** Las actividades y tareas interrelacionadas al Proceso de Investigación Formativa, son específicas para los estudiantes y docentes del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, según características de cada carrera.

**Art.49.-** Las actividades y tareas propias del Proceso de Investigación Formativa son las siguientes:

- a) Escribir casos de aplicación práctica relacionados con el contexto local, Regional o del país.
- b) Elaboración de material y herramientas didácticas, según necesidades de cada carrera.
- c) La clase como célula del proceso docente investigativo.
- d) La tarea investigativa como precedente, creador y estimulador de hábitos y habilidades en la búsqueda de nuevos conocimientos.
- e) La tarea integradora de asignatura como ejercicio académico y pedagógico que sirve como estrategia de aplicación del modelo curricular institucional.
- f) La asignatura Metodología de la Investigación Científica, Seminario de Trabajo de Titulación que facilitan un conocimiento teórico e instrumental y herramientas básicas para la realización de la investigación.
- g) Entre otros que considere el docente en las diferentes carreras.

**• INVESTIGACIÓN GENERATIVA COMO COMPONENTE SUSTANTIVO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO.**

**Art.50.-** Las actividades y tareas propias del Proceso de Investigación Generativa relacionadas con los Docentes Investigadores, que involucran la gestión de los proyectos de investigación, son las siguientes:

- a) Formulación de proyectos previa convocatoria.
- b) Ejecución de los proyectos aprobados.
- c) Elaboración de Informe para difusión y publicación.
- d) Transferencia de tecnología en los casos pertinentes.

## CAPÍTULO XIV

### FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

**Art.51.-** La financiación de los proyectos de investigación del Instituto involucrará fondos que procederán del presupuesto anual del Instituto y otros que puedan ser derivados de la cooperación con otras instituciones. El cual estará consignado dentro del Plan Operativo Anual de Investigación e Innovación.

**Art.52.-** Los pagos previstos en el desarrollo de los proyectos, que reciben los docentes que participan en los mismos, son adicionales a sus remuneraciones, por concepto de docencia y otros.

**Art.53.-** Un docente investigador podrá intervenir en más de un proyecto, que demuestre poder cumplir el tiempo de dedicación requerido a la ejecución de los mismos.

## DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Se derogan todos los reglamentos internos que tienen que ver con la materia, debiendo regirse a partir de la fecha únicamente por el presente Reglamento.
- SEGUNDA:** Hasta el año 2013 se verificará que los docentes investigadores posean un grado o título de cuarto nivel de Magíster o Doctor.
- TERCERA:** Hasta el año 2013 se verificará que los docentes investigadores cumplan con el requisito de artículos indexados.
- CUARTA:** Los aspectos no considerados en el presente Reglamento serán incluidos con resolución motivada por el Consejo Directivo.

Certifico, en mi calidad de Secretaria General, que la presente codificación "Reglamenta el Sistema de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, en Comisión Ejecutiva de Investigación e Innovación Tecnológica", se consolida los reglamentos e instrumentos jurídicos existentes sobre el tema y los actualiza de conformidad con la normativa vigente. Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología el 20 de Diciembre del 2011 para ser efectivo a partir del 1 de Enero del 2012.



Ing. Stefanía Zúñiga Delgado  
**SECRETARIA GENERAL**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

